OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ALCANCE DEL OBJETO:

A través del contrato de INTERVENTORÍA que resulte del presente Concurso de Méritos, se realizará el seguimiento INTEGRAL al contrato generado del proceso con objeto: CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Las actividades a realizar en general como INTERVENTORÍA INTEGRAL, deberán incluir pero sin limitarse, al control y seguimiento Técnico, Administrativo, legal, Jurídico, Financiero, Contable, Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre el cumplimiento del contrato objeto de la Interventoría y se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente, los Pliegos de Condiciones para el proceso objeto de esta interventoría y el contrato que se suscriba, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento a cabalidad.

El Interventor verificará que el contratista realice como obligación dentro de su contrato y siendo su responsabilidad, la investigación y armonización del proyecto con planes parciales, planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes de movilidad, planes de renovación urbana, y demás proyectos con terceros, adyacentes y con influencia directa en la ejecución del mismo.

El alcance físico detallado del Proyecto será el indicado en las especificaciones Particulares del Proceso Licitatorio **IDU-LP-DTC-016-2023**, **CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,** sin que ello signifique que el contratista de obra se limite a ejecutar las obras necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, sobre las cuales la interventoría también tendrá la obligación de realizar vigilancia, control y supervisión.

Por otra parte, el interventor deberá constatar la obtención de toda la información necesaria para el cumplimiento de su objeto contractual en función a su aplicabilidad o no aplicabilidad, tal como se indica en los pliegos de condiciones y de acuerdo con la normatividad sobre su alcance y contenido general que se incluye en los documentos del proceso, los cuales deben servir como guía general para la elaboración metódica de las actividades propias del contrato, así como realizar todas las actividades adicionales que considere necesarias. Lo anterior, con la necesidad de que el proyecto no interfiera con los demás proyectos que el IDU gestione para las vías y espacio público adyacentes al proyecto.

El Interventor que será seleccionado con base en sus méritos ponderando sus capacidades técnicas y su experiencia; evaluará la labor que adelante el Contratista asegurando que las obras se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto.

Los términos que no se hallen definidos expresamente en el Contrato de Interventoría o en el Contrato de Obra objeto de control, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.

El interventor deberá hacer entrega de los informes semanales, mensuales, semestrales y finales, de seguimiento y control al contrato de obra y de cumplimiento de las obligaciones del desarrollo de actividades de la Interventoría; dichos informes se deben entregar al IDU en los términos de oportunidad y calidad requeridos.

Una vez revisados, aprobados y recibidos los productos entregados por el Contratista de Obra, el Interventor es el encargado de revisar, aprobar y tramitar las actas y el pago del Contratista de Obra y de la Interventoría misma ante el IDU.

Los términos que no se hallen definidos expresamente en el Contrato de Interventoría o en el Contrato de Obra objeto de control, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.

Los Proponentes reconocen que la información dispuesta en relación con el Proceso de Selección por el IDU en el centro de documentación y/o en los enlaces referidos, sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos del IDU, para efectos de la presentación de las Propuestas. En consecuencia, es responsabilidad del Oferente su análisis y la evaluación que de la misma se efectúe.

Se precisa que la descripción técnica, el alcance del proyecto, las especificaciones, las actividades que deberá realizar el Interventor, y en general la información que deberá ser conocida por los interesados, se encuentran descritos en el Anexo 1. Anexo Técnico, así como en los capítulos técnicos y apéndices que lo complementan, que hacen parte integral del proceso de selección.

Tipo de Proceso de Selección	MISIONAL [X] FUNCIONAMIENTO [ ]

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - DTC	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - DTC

Modalidad de Selección:			
Licitación: [ ]		Concurso de Méritos: [X]	
En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:			
Subasta inversa electrónica o presencial [ ]	Menor cuantía [ ]	Proceso luego de licitación desierta [ ]	Bolsa de productos [ ]
En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:			
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: [ ]		Prestación de Servicios: Distintos a PSP de personas naturales [ ]	
Arrendamiento y/o adquisición de inmuebles [ ]		Único oferente o proveedor: [ ]	

Contrato Interadministrativo: ☐	Convenio Interadministrativo: ☐
Otro: ☐	Cuál:

Justificación de la modalidad de selección :

El contrato a adjudicar es de Consultoría, de conformidad con la definición del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría* ***los que tienen por objeto la interventoría****, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".*

Teniendo en cuenta que las características del objeto contractual que se va a ejecutar comprende la INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. y dado que el presupuesto estimado no se enmarca en ninguna de las excepciones establecidas en la norma, se indica que la modalidad de selección es de Concurso de Méritos Abierto, la cual se encuentra reglamentada en la Subsección 3, Sección 1, Capitulo 2, Titulo 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

> *Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", Art.2.2.1.2.1.3.1. "Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."*

Para la escogencia del consultor, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 3, establece en forma expresa el proceso de convocatoria pública de Concurso de Méritos.

> *Ley 1150 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".*

Tipo de Contrato:			
Obra Pública: ☐	Construcción: ☐	Mantenimiento: ☐	Mixto: Estudios y diseños; y construcción
Consultoría ☐	Pre-factibilidad: ☐	Factibilidad ☐	Estudios y diseños: ☐
Diagnósticos ☐	Pruebas de Materiales: ☐	Interventoría: X	Corretaje de seguros ☐

Concesión: ☐	Suministro: ☐	Compraventa: ☐	Seguros: ☐
Prestación de servicios: Distintos a PSP de personas naturales ☐	Otro: ☐ Cuál:		

Régimen legal aplicable :

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y como consecuencia, el régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1682 de 2013, Ley 1712 de 2014, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, Ley 1882 de 2018, el Decreto 342 de 2019, la Ley 2022 de 2020, La Ley 2069 de 2020, el Decreto 332 de 2020, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 680 de 2021, el decreto 1860 de 2021, Resolución No 193 de 2021, Resolución 275 de 2022, Ley 2195 de 2022, el Decreto 579 de 2021, la Resolución No. 326 de 2022, Resoluciones, lineamientos, manuales y guías establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, Plan nacional de Desarrollo vigente y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia, así como las normas técnicas aplicables al proyecto. Igualmente, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, adendas y documentos del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Es responsabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mejorar la calidad de vida y generar bienestar a los capitalinos, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad y contribuir a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna. Por este motivo, el IDU debe llevar a cabo la construcción y mantenimiento de las vías, intersecciones y espacio público que conforman cada uno de los subsistemas existentes en la ciudad y sus relaciones.

Es así, como el proyecto plantea la construcción de infraestructura vial, con el fin de optimizar la red local en busca de la accesibilidad y conectividad, dinamizando la movilización vehicular y peatonal, que permitan construir la ciudad planeada y consolidar el modelo de ciudad establecido por el **Plan de Ordenamiento Territorial.**

Con el fin de promover un modelo de ciudad más ordenada en términos de sostenibilidad ambiental, inclusión social y productividad económica, es necesario realizar acciones que promuevan un mayor equilibrio entre la infraestructura privada y pública. Dichas intervenciones están dirigidas a la consolidación de sectores de la ciudad, lo cual se considera como otra forma de optimizar el uso de la infraestructura pública.

Por su importancia, la ejecución y mantenimiento de la infraestructura urbana necesaria para el desarrollo urbano se consideran como Proyectos Estratégicos y se priorizan y temporalizan de acuerdo a las necesidades detectadas según el deterioro de las estructuras en el tiempo.

Dado lo anterior, el Sector Movilidad de la Administración Distrital adelanta el proceso de estructuración y contratación del proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., como política pública concebida para dar solución a los problemas de movilidad y transporte por este importante sector de

la ciudad, basado en los principios de diálogo, participación informada, transparencia, inclusión, equidad y prevalencia del interés general. En este sentido, el proyecto prevé la implementación de sistemas sostenibles de movilidad, priorizando la movilidad sin contaminación e incentivando el uso de la bicicleta.

Considerando que el IDU ejecuta proyectos cuyo objetivo principal es la prestación de servicios de interés público atendiendo las metas fijadas del actual Plan de Desarrollo que establece: ***"UN CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI"*** mejorando la calidad y accesibilidad a la movilidad para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, usuarios del transporte privado, a partir de la prioridad de la Movilidad se da en el siguiente orden: primero peatones, luego ciclistas, posteriormente transporte masivo y por último vehículo particular, es decisión de la administración adelantar la contratación del presente proyecto**,** necesaria para propiciar y optimizar el desarrollo y bienestar de la comunidad y ofrecer una mejor calidad de vida a todos los ciudadanos.

Así las cosas, la necesidad y origen del proyecto de Obra, que se puede encontrar en los documentos del proceso licitatorio y según los análisis técnicos, presupuestales y jurídicos, es decisión de la administración adelantar la contratación de la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE LA AV. LAUREANO GÓMEZ (AK 9) POR CALLE 112 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.**", para propiciar y optimizar el desarrollo y bienestar de la comunidad y ofrecer una mejor calidad de vida a todos los ciudadanos.

Dicha Intervenoría se justifica por diversas razones que tienen como objetivo garantizar la calidad, seguridad, cumplimiento de normativas y plazos, así como el uso eficiente de recursos en la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura vial. A continuación, se presentan los procesos clave que llevará a cabo la misma:

- No. 1 Revisión de los estudios y diseños de detalle para la ejecución de obras de construcción, obras para redes y obras especiales.
- No. 2 Control del cumplimiento en la constitución de la fiducia e inversión anticipo.
- No. 3 Control de calidad en obra.
- No. 4 Control y ajuste de los procesos constructivos y operativos de la obra.
- No. 5 Control relaciones con las empresas de servicios públicos y demás entidades que intervienen en el proyecto.
- No. 6 Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra.
- No. 7 Control de la ejecución presupuestal.
- No. 8 Control de cronograma.
- No. 9 Verificación de obras de construcción, obras para redes, obras especiales - liquidación del contrato.

1.2 METAS:

El Plan de Desarrollo Distrital: UN CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI tiene como objetivo estratégico, transformar la infraestructura de movilidad y el espacio público como un escenario democrático, seguro y de calidad para la socialización, apropiación, conectividad, uso adecuado y disfrute de todas las personas.

1.2.1 Metas del Plan de Desarrollo

LOGRO No. 26: Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorutas.

PROGRAMA

- Movilidad segura, sostenible y accesible.

PROYECTO

- Construir 146 km-carril de malla vial arterial, intermedia, rural y regional

1.2.2 Metas del IDU

- **Plan Estratégico del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU**: Apunta a generar bienestar a los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna mediante la estructuración y desarrollo de proyectos integrales de infraestructura para la movilidad y espacio público.

- **Plan de acción de la dependencia:** El proyecto está incluido dentro del plan de estructuración de los procesos de obra, estudio y diseños e interventoría de la Dirección Técnica de Proyectos, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024.

1.2.3 Metas Físicas del proyecto

El alcance del proyecto consiste en la construcción de la calzada sur y reconstrucción de la calzada norte para la Av. Francisco Miranda (calle 45) entre Carrera 7 y Carrera 5, ambas calzadas con sus respectivas franjas funcionales (andenes, franjas de paisajismo y calidad) alumbrado público, modernización y/o adecuación de infraestructura de servicios públicos y obras de espacio público, acordes a las necesidades del sector y la normatividad aplicable.

La sección transversal tiene un ancho variable entre los 29 m y 31 m y está compuesta de 2 calzadas con dos carriles por sentido, con anchos de carril de 3.0 m y 3.25 m, franjas de circulación en ambos costados que varían desde los 3.5 m y los 4.5 m, además dispone de franjas de calidad y paisajismo en ambas calzadas y un separador arborizado.

Lo anterior permitirá la conectividad de la Carrera 5 a través de la Calle 45 con la Avenida NQS (AK 30) en dos carriles por sentido, el estudio cuenta con los análisis necesarios y suficientes, información primaria y detallada de conformidad con las exigencias establecidas por la entidad para adelantar la fase de contratación para su construcción.

A continuación se presenta tabla con información resumen del proyecto:

METAS FÍSICAS CONSTRUCCIÓN AV FRANCISCO MIRANDA ENTRE CRA 5TA Y CRA 7	
Longitud aproximada del tramo en Km	0,220
Ancho de carril vehicular	0,72m
NÚMERO DE CARRILES POR CALZADA MIXTA	
En el sector de la Carrera 5ta a la Carrera 7ma costado Sur	2
En el sector de la Carrera 5ta a la Carrera 7ma costado Norte	2
Área de Espacio público peaotnal en m2	2.930 m2
Franjas de calidad y paisaje en m2	596 m2

Las Metas Físicas definitivas del proyecto, serán el resultado de las que se materialicen producto de las actividades de construcción.

1.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La necesidad que se pretende satisfacer, está prevista en, el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II, y su rubro, corresponde al indicado en el CDP, que se anexará dentro de los documentos exigidos por la lista de chequeo para los trámites de procesos de selección, que hacen parte de los documentos que se remiten para la apertura del proceso.

1.4 COMPLEJIDAD DEL PROYECTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 5.6.2 del Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos vigente, El alcance de este proyecto tiene que ver con Malla Vial Arterial no Troncal (V0-V3), correspondiendo a un proyecto de **COMPLEJIDAD MEDIA.**

1.5 POBLACIÓN OBJETIVO

De forma general el proyecto prevé el beneficio de la población de la ciudad de Bogotá en general, sin embargo, dada la puntualidad de la intervención las densidades poblacionales y residenciales e industriales dentro del área de influencia corresponden a las dinámicas socioeconómicas de la zona Central de Bogotá, especialmente a la población de la Localidad de Chapinero en las UPZ 90: Pardo Rubio y UPZ 99: Chapinero Central. El total de población directamente beneficiada y que se encuentra vinculada en el área de influencia es:

LOCALIDAD	UPZ		POBLACIÓN 2023 (Hab.)
CHAPINERO	90	PARDO RUBIO	54.745
	99	CHAPINERO CENTRAL	26.852
Total			81.597

FUENTE: https://sdpbogota.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=2ac7960e89eb44709bc2dcae1eb96fb9

2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

En el presente numeral se muestra el ciclo de vida de maduración del proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

La maduración del proyecto se enmarca con las siguientes actuaciones:

1) Contrato IDU – 107 de 1996 para Estudios y Diseños de las vías mediante el proyecto “Ampliación de las calles 72, 63 y 45 y sus conexiones con la Av. Circunvalar”, que incluyó la ampliación de la Avenida Francisco Miranda (CL 45) desde la Carrera 7 hasta aproximadamente 70 metros al occidente de la Carrera 13; el cual incluía el diseño de dos calzadas que permiten el movimiento vehicular oriente – occidente y occidente – oriente entre la Avenida Circunvalar a la Carrera 7; en el cual la Carrera 5 se comunicaba a través de un viaducto con la Avenida Circunvalar, en el sentido norte - sur y así mismo

el proyecto contemplaba un paso deprimido (box vehicular) que posibilitaba el flujo vehicular en el sentido sur - occidente proveniente de la Avenida Circunvalar.

2) Contrato IDU – 311 de 2002 cuyo objeto "Actualización, verificación, revisión, ajustes y complementación a los estudios y diseños del puente de la Calle 153 por Autopista Norte segunda etapa y la conexión de la Calle 45 de la Carrera 7 a la Avenida Circunvalar en Bogotá D.C"), se actualizaron los estudios y diseños de la Avenida Francisco Miranda (Calle 45) entre la Carrera 7 y la Avenida Circunvalar.

En su momento planteó intervenir la Calle 45 como parte del futuro proyecto de la Avenida Francisco Miranda de acuerdo con los diseños actualizados según Contrato de Consultoría 311 de 2002, el tramo comprendido entre la Carrera 5 y la Carrera 7, mejorando así el punto de empalme entre la Calle 45 y la Carrera 5, el flujo vehicular de las calles 46 y 47 en sentido oriente. occidente y el de la Carrera 5 y Avenida Circunvalar en el sentido norte. sur; contemplando igualmente la posibilidad de dar continuidad a la Calle 45 en el tramo comprendido entre la Carrera 7 y la Avenida Caracas, en una segunda etapa, en la medida que se apruebe la ampliación del alcance de la Calle 45 y se lleven a cabo los estudios respectivos.

3) Actualización de estudios y diseños in house en el año 2023 teniendo en cuenta los cambios de norma, cambios de las dinámicas urbanas y de tránsito de la zona de influencia y nuevas necesidades de la comunidad entre otras, en cada una de las disciplinas que se hayan dado desde el año 2002 a la fecha.

Lo anterior, más la inclusión de la necesidad de este proyecto en el Acuerdo Distrital 25 de 1995 (por el cual se autoriza el cobro de la Valorización por Beneficio Local para un conjunto de obras viales incluidas en el Plan de Desarrollo "Formar Ciudad" y se modifica el Acuerdo 7 de 1987), muestra que esta Entidad, desde los años 1996 y 2002 con las normas que en su momento regían, solvento, la necesidad, la viabilidad, la conceptualizo y la solución de este proyecto, y finalmente avanzo en el detalle de la mejor solución, a través de la fase de Estudios y diseños. Entendemos que de esta manera surtió lo que a hoy conocemos como fases de Pre Inversión.

Por lo tanto se tiene que el Instituto de Desarrollo Urbano cuenta con estudios de ingeniería en Etapa de Estudios y Diseños de Detalle del proyecto con lo cual se cumple con el artículo 16 de la Ley 1682 de 2013, en donde se establece que:

"Artículo 16. Para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, las entidades deberán abrir los procesos de selección si cuentan con estudios de ingeniería en Etapa de Factibilidad como mínimo, sin perjuicio de los estudios jurídicos, ambientales y financieros con que debe contar la entidad."

Como parte de las gestiones adelantadas para actualizar los estudios, se estructuraron los procesos para la contratación de los insumos de los componentes de Topografía, Geotecnia y Tránsito. Como resultado de lo anterior, se suscribieron los siguientes contratos:

1. Insumos de Topografía

   Contrato IDU-1706-2020 Estudios de topografía para los proyectos a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano en la ciudad de Bogotá D.C.

2. Insumos de Geotecnia

   Contrato IDU-1616-2019 Estudios de suelos y recomendaciones geotécnicas para la factibilidad técnica de proyectos a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano en la ciudad de Bogotá D.C.

3. Insumos de Pavimentos

   Contrato IDU-1616-2019 Estudios de suelos y recomendaciones geotécnicas para la factibilidad técnica de proyectos a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano en la ciudad de Bogotá D.C.

4. Insumos de Transito

   Contrato IDU-1512-2021 Adelantar la toma de información de campo mediante video y digitación de información, relacionada con el volumen del tránsito de vehículos, ciclistas y peatones para los proyectos a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano en la ciudad de Bogotá D.C.

5. Insumos de Redes Hidrosanitarias

   Contrato IDU-1706-2020 Estudios de topografía para los proyectos a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano en la ciudad de Bogotá D.C.

6. Insumos Ambiental – Forestal –Biótico

   Contrato IDU-311-2002 Actualización, verificación, revisión, ajustes y complementación a los estudios y diseños del puente de la Calle 153 por Autopista Norte segunda etapa y la conexión de la Calle 45 de la Carrera 7 a la Avenida Circunvalar en Bogotá D.C.

Con base en los insumos obtenidos mediante los contratos referenciados anteriormente, el IDU desarrolló el estudio de inversión correspondiente a la actualización de la etapa de estudios y diseños.

C. ESTADO DE LA OBTENCIÓN DE APROBACIONES

Es importante señalar que, en el marco de la estructuración del proceso de selección, y de conformidad con lo señalado en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, se logra con los estudios y diseños con los que cuenta la entidad para el inicio del presente proceso de selección; en relación con la viabilidad del proyecto la Ley de Infraestructura, Ley1682 de 2013, No obstante, el contratista de obra tiene la obligación de obtener y presentar antes del inicio de las obras los estudios y diseños en fase 3 (estudios y diseños de detalle para construcción), con sus correspondientes tramites, de conformidad con las obligaciones establecidas en el esquema seleccionado y en la asunción del riesgo de traslado de diseño que asume en el proyecto.

Las obligaciones del Contratista para la fase de preliminares respecto a los estudios y diseños necesarios para la obra, se contemplan en el alcance establecido en la minuta del contrato para esta fase.

En cuanto a las aprobaciones de entidades competentes y, en particular, de las empresas de servicios públicos, el proyecto cuenta con verificaciones iniciales y restan el cumplimiento de algunas gestiones que constituyen el trámite de aprobación. Para ello, dentro de la estructuración del proceso de construcción se han identificado alternativas para obtener las aprobaciones finales mediante la gestión del Contratista seleccionado para el presente proceso.

Una vez resulte adjudicado el contrato consecuencia del presente proceso de selección, la obligación de continuar con la gestión de aprobaciones en la Fase de Preliminares se le asigna al Contratista. Lo anterior en el evento en que al momento de iniciar la Fase de Preliminares aún no hayan sido obtenidas dichas aprobaciones por parte del IDU.

Con lo anterior se garantiza que el proyecto pueda ser ejecutado de acuerdo con las condiciones pactadas, incluyendo dentro de la Fase de Preliminares la finalización de los trámites que refieren a la obtención de tales aprobaciones.

Adjunto al presente documento, se indica el estado de maduración de productos de estudios y diseños IN HOUSE de conformidad con el Memorando de Maduración No. 202323600313363 del 03/10/23**,** certificados por la Dirección Técnica de Proyectos (DTP) del IDU. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de que durante el proceso de selección se presenten avances sobre la gestión de estos productos.

Se precisa que los productos **(DOCUMENTOS TÉCNICOS INSUMO)** con los que cuenta el IDU para el presente proyecto, y que sustentan el presente proceso licitatorio, cuentan con el grado de maduración, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en ese sentido cumplen con las condiciones para continuar con la etapa de construcción.

El Contratista adjudicatario tendrá a su cargo la gestión y trámite necesario para obtener las aprobaciones a los productos que hacen falta por estas, relacionadas en la tabla anterior y realizará los ajustes y complementaciones requeridas hasta su aprobación por parte de las ESP y Entes Competentes.

En cuanto al esquema de contratación, la definición de estructurar el proceso para la construcción del proyecto se adoptó, teniendo en cuenta el grado de maduración (Estudios y Diseños), la complejidad del proyecto y los antecedentes de proyectos con características similares.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el análisis frente al traslado del riesgo, se definió para la estructuración del presente proceso de selección el Esquema 2 de contratación, de acuerdo con lo estipulado en el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL vigente, el cual especifica en el literal *g. Determinación del esquema de traslado del riesgo para contratos de obra pública*, en el título *CONTRATOS DE OBRA CON ESQUEMA DE TRASLADO DE RIESGOS AL CONSTRUCTOR*, lo siguiente:

*"**ESQUEMA 2:** Este esquema de traslado de riesgos será utilizado teniendo en cuenta la complejidad del proyecto, y contará con una fase de Preliminares que iniciará al día siguiente de la suscripción del Acta de Iniciación de la Ejecución del Contrato y terminará cuando se verifique el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos para tal efecto en el mismo.*

Durante la etapa de preliminares el contratista revisará, ajustará y si fuere del caso complementará los estudios entregados por la Entidad. El contratista será responsable y asumirá todos los riesgos de la utilización de los estudios y diseños suministrados por el IDU o de los ajustados por él, entendiéndose que estos estudios y diseños los toma como propios."

Nota: Con respecto a la consulta de los productos dispuestos por la Entidad en el Centro de Documentación y que son insumo para el presente proceso de selección, se aclara lo siguiente:

- Los documentos en formato PDF son de consulta abierta a los usuarios, ingresando al Repositorio Institucional de la Entidad o link de consulta dispuesto para tal fin.

- Para los documentos en formato editable el ordenador del gasto de la Consultoría deberá autorizar al centro de documentación el acceso a los interesados en el proceso de selección, **a partir de las solicitudes** realizadas por los mismos, a través de la plataforma SECOP II.

Los interesados pueden consultar al Centro de Documentación en caso de requerir capacitación del respectivo proceso de consulta de la información, mediante los canales de comunicación publicados en la página web de la entidad:

HTTPS://BOGOTA.GOV.CO/SERVICIOS/GUIA-DE-TRAMITES-Y-SERVICIOS/CONSULTA-BIBLIOGRAFICA-EN-EL-CENTRO-DE-DOCUMENTACION-DEL-IDU-OPA

A continuación se presenta la tabla que resume el Nivel de Maduración para cada producto:

ESTADO DE APROBACIONES				**Link a Centro de documentación o link cuarto de datos**
PRODUCTOS		**Producto**	**CONCEPTO DE ENTIDADES DISTRITALES**	
TOPOGRAFÍA		El producto de Topografía fue remitido al IDU por el consultor, el CONSORCIO GW 2020 – IDU mediante el contrato IDU 1706 de 2020 adelantó el levantamiento topográfico y con radicado No. 20215261069822 del 1 de julio de 2021 remite a la entidad; el Instituto a través de oficio DTP No. 20212251007191 del 6 de julio de 2021 emite el concepto de aprobación . Insumo que fue utilizado por el equipo técnico para el desarrollo de los diseños In House.	N/A	https://drive.google.com/drive/folders/1gODzZx1yYDih9SzekgIfTEaWa6omh62c?usp=sharing
TRANSITO	**METODOLOGÍA**	Producto desarrollado In house por la DTP	Metodología: radicado SI-202222404472141 del 02/05/2022, concepto favorable emitido por SDM con radicado IDU 20225260861712	https://drive.google.com/drive/folders/1gODzZx1yYDih9SzekgIfTEaWa6omh62c?usp=sharing
	EST. TRÁNSITO		Estudio de Tránsito: presentado a la SDM con radicado 20232361033011 el 12/06/2023 observado por parte de SDM con radicado: SI-202322408086021 el 08/08/2023.	
	SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN		El producto de señalización solo se presenta una vez la SDM apruebe el respectivo Estudio de Tránsito.	
	PMT	N/A	PMT no se radica en etapa de EyD, solo en fase de construcción. No aplica para la etapa de estudios y diseños.	

GEOTECNIA	Desarrollado In house por la DTP a partir de información primaria tomada del Contrato de consultoría IDU 1616 de 2019: Estudios de suelos y recomendaciones geotécnicas para la factibilidad técnica de proyectos a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano en la ciudad de Bogotá D.C.	N/A	https://drive.google.com/drive/folders/1gODzZx1yYDih9SzekgIfTEaWa6omh62c?usp=sharing
PAVIMENTOS	Desarrollado In house por la DTP a partir de información primaria tomada del Contrato de consultoría IDU 1616 de 2019: Estudios de suelos y recomendaciones geotécnicas para la factibilidad técnica de proyectos a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano en la ciudad de Bogotá D.C.	N/A	https://drive.google.com/drive/folders/1gODzZx1yYDih9SzekgIfTEaWa6omh62c?usp=sharing
DISEÑO GEOMÉTRICO	Producto desarrollado In house por la DTP	N/A	https://drive.google.com/drive/folders/1gODzZx1yYDih9SzekgIfTEaWa6omh62c?usp=sharing
ESTUDIOS SOCIALES	Producto desarrollado In house por la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía	N/A	https://drive.google.com/drive/folders/1gODzZx1yYDih9SzekgIfTEaWa6omh62c?usp=sharing
DISEÑO DE URBANISMO Y PAISAJISMO	Producto desarrollado In house por la DTP	N/A	https://drive.google.com/drive/folders/1gODzZx1yYDih9SzekgIfTEaWa6omh62c?usp=sharing
DISEÑOS ESTRUCTURALES	Producto desarrollado In house por la DTP - entregables en proceso de actualización de acuerdo a retroalimentación, recomendaciones y modificaciones de otros componentes técnicos.	N/A	https://drive.google.com/drive/folders/1gODzZx1yYDih9SzekgIfTEaWa6omh62c?usp=sharing
PREDIAL	La DTDP adelantó la adquisición predial correspondiente.	N/A	

LINK DE REFERENCIA:
HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/DRIVE/FOLDERS/1GODZZX1YYDIH9SZEKGIFTEAWA6OMH62C

En concordancia con lo expuesto, el Interventor adjudicatario tendrá a su cargo la supervisión de la gestión y trámite necesario para obtener las aprobaciones a los productos que hacen falta por estas, relacionadas en la anteriormente requeridas para su aprobación por parte de las ESP y Entes Competentes, razón por la cual el costo de las obligaciones que el interventor adjudicatario realice se pagará con lo establecido en la forma de pago del presente documento.

NOTA: El Contratista e Interventor deberá revisar los planteamientos hechos por la Dirección Técnica de Proyectos en los contratos mencionados como antecedentes, teniendo en cuenta que los mismos son necesarios para la ejecución del presente proyecto.

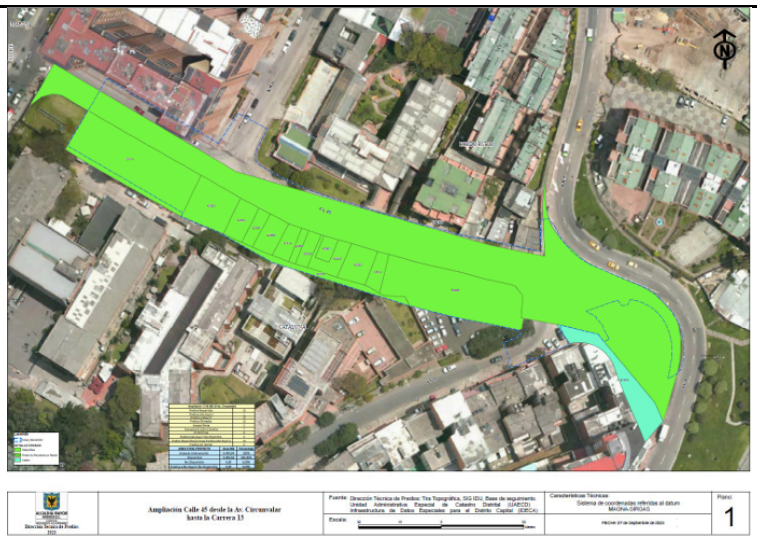
A. ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL

Según memorando de la DTDP 202332500297003 del 15 de septiembre de 2023, se informa que:

"Recibimos el memorando de la referencia, en el cual nos solicitan el diagnóstico predial del proceso de Licitación pública: "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C." un plano donde se puedan identificar los predios que son requeridos para el proyecto y la fecha estimada de viabilidad predial de cada uno. Al respecto le informamos lo siguiente:

Revisada la línea de intervención recibida y conforme a la Tira Predial, la cual se adjunta al presente memorando, en la Avenida Francisco Miranda (AC 45), se hace una afectación total de 13 predios de los cuales 1 corresponde a no adquirir y 12 a adquirir; los predios afectados fueron adquiridos y están disponibles para la construcción, el balance a la fecha es el siguiente:

Ampliación Cl 45 (KR 13-Av. Circunvalar)		
Total Predios Requeridos		*13*
Predios a No Adquirir		*1*
Predios a Adquirir		*12*
Predios Ofertados		*12*
Acepta oferta		*5*
Expropiación Administrativa		*7*
En Términos		*0*
Predios disponibles (Incluye Predios a No Adquirir)		*13*
Predios por Ofertar		*0*
ÁREA TOTAL DE PROYECTO	***Área M2***	***Porcentaje***
Intervención	*5.738,67*	*100,00%*
Disponible	*5.738,67*	*100,00%*
No Disponible	*0,00*	*0,00%*
Predios a No Adquirir No Disponible	*0,00*	*0,00%*



Fuente: Dirección Técnicas de Predios

2.1 Estudios y Diseños:

Estudios y Diseños:	**FASE I**	Si	X	No		No Aplica	
Estudios y Diseños:	**FASE II**	Si	X	No		No Aplica	
Estudios y Diseños:	**FASE III**	Si	X	No		No Aplica	
Aprobados:		Si	X	No			
Actualizados:		Si	X	No			

2.2 VERIFICACIÓN Y TRÁMITE DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

A la fecha de elaboración de este estudio previo, los siguientes permisos, licencias y autorizaciones, se encuentran en trámite, los cuales deberán ser revisados y validados al momento de la firma del acta de inicio del contrato de obra con el interventor y el IDU, a fin de revisar la pertinencia de incluir dichos trámites en la fase de preliminares:

Según Memorando de Maduración No. 202323600313363 del 03/10/23, se indica que:

De acuerdo con lo anterior, se concluye que, para la ejecución del proyecto se requieren de los siguientes permisos, licencias y autorizaciones, los cuales, se deberán tener previo al inicio de las obras objeto del trámite así:

Concepto de no objeción por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado a los diseños de redes hidrosanitarias.

- Aprobación o concepto de las empresas de servicios públicos operadoras de las redes de gas natural, eléctricas y telemáticas (Vanti, ETB, Movistar, Tigo UNE, Codensa, Claro)
- Aprobación del diseño fotométrico por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
- Aprobación del Estudio de Tránsito y diseños de señalización por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Tramite de compensación y aprovechamiento forestal, aprobación del diseño paisajístico, por parte del Jardín Botánico de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente.

Adicionalmente para la ejecución del proyecto se requiere de los siguientes permisos, licencias y autorizaciones, los cuales deben ser tramitados por el contratista en el desarrollo de la fase de preliminares y serán remunerado de conformidad con lo establecido en el pago de la fase de preliminares de la forma de pago:

TIPO DE PERMISO AUTORIZACIÓN o APROBACIÓN	INSTANCIA ANTE LA QUE SE TRÁMITA	NORMATIVIDAD QUE RIGE EL TRÁMITE
Registro de elementos de publicidad exterior visual.	Secretaria Distrital de Ambiente	(Decreto 959 de 2000 – Decreto 506 de 2003 Resolución 931 de 2008) Resolución 00810 de 2016, POR LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA INSTITUCIONAL CONVENCIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

TRAMITE DEL PERMISO SILVICULTURAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	Decreto 383 del 12 de julio 2018, "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 531 de 2010, y se toman otras determinantes*" Decreto 531 de 2010 (Diciembre 23), "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones*" Resolución 5983 de 2011 "*Por la cual se establecen las especies que no requieren permisos para tratamientos silviculturales*" Resolución 7132 de 2011 " *Por la cual se establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente*" revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 (revocó el parágrafo único del Artículo Tercero) *Decreto 1791 de 1996 "por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal" compilado en el Decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*
Permiso para operación de equipos de construcción y reparación de vías y generadores de ruido ambiental en horarios restringidos.	ALCALDÍAS LOCALES	DECRETO 948 DE 1995 control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. Resolución No. 627/06 MAVDT: se adopta la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental (parámetros permisibles, procedimientos técnicos y metodológicos para la medición de ruido, presentación de informes, y otras disposiciones). Resolución DAMA No. 185/99: establece condiciones generales para la obtención de permisos de perifoneo en el Distrito Capital. Resolución DAMA No. 832/00: establece la clasificación empresarial por impacto sonoro UCR que permite valorar las industrias y establecimientos, respecto a su nivel de generación de ruido.
Permiso de aprovechamiento forestal	Secretaria Distrital de Ambiente- SDA	Decreto: 383 del 12 de julio 2018, "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 531 de 2010, y se toman otras determinantes*" Decreto 531 de 2010 (Diciembre 23), "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones*"

		Resolución 5983 de 2011 "*Por la cual se establecen las especies que no requieren permisos para tratamientos silviculturales*" Resolución 7132 de 2011 " *Por la cual se establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente*" revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 (revocó el parágrafo único del Artículo Tercero) *DECRETO 1791 DE 1996 "por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal" compilado en el Decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*
Aprobación de diseños y balance de zonas verdes:	Secretaria Distrital de Ambiente-SDA y Jardín Botánico de Bogotá –JBB	Resolución Conjunta No. 001 del 23 de abril de 2019, "*Por medio del cual se establecen los lineamientos y procedimiento para la Compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 327 de 2008*" Resolución 6563 de 2011 *"Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano*"
Apertura y cierre de PIN - Manejo de RCD (Residuos de Demolición y Construcción)	Secretaria Distrital de Ambiente- SDA	Decreto 586 de 2015, por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los residuos de construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C. Resolución 0932 de 2015, por la cual se modifica y adiciona la resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012. Resolución 00715 del 30 de mayo de 2013, por medio de la cual se modifica la Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012 y se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital. Resolución N° 01115 del 26 de septiembre del 2012, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico-ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital. Instructivos para el diligenciamiento del aplicativo web SDA Instructivo para el ingreso a registrarse en reportes y manejo de RCD en obras públicas y privadas resolución 01115 de 2012 (transportador) Instructivo para el ingreso al aplicativo web de SDA registro de reportes y manejo de RCD en obras públicas y privadas resolución 01115 de 2012 (generador) v1.0 Instructivo para el ingreso al aplicativo web de registro

		de reportes y manejo de RCD en obras públicas y privadas resolución 01115 de 2012 (Sitio de disposición final aprobado). Ley 1968 de 2019: "Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos"
Aprobación Plan de Manejo de Tránsito (PMT) Específico	Secretaría Distrital de Movilidad (SDM): Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito	Para presentar el PMT Específico para inicio de la fase de construcción: Concepto técnico para gestionar los planes de manejo de tránsito (PMT) por obra - SDM, Manual de Señalización Vial (Dispositivos para el control del tránsito en calles, carreteras y Ciclorrutas de Colombia), del Ministerio de Transporte, junio de 2015. Resolución N° 81 de 2021. "Por medio del cual se definen las tarifas por concepto de derechos de tránsito en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
Diseños de Señalización	Secretaría Distrital de Movilidad	Actualización de los diseños que no se encuentren vigentes, de acuerdo con las aprobaciones obtenidas en consultoría.
Lineamientos afectación del Corredor Ecológico de Ronda CER y/o ZMPA (Zona de Manejo y Preservación Ambiental)	Secretaria Distrital de Ambiente SDA	Decreto 190 de 2004, Articulo 103 Resolución 1138 de 2013 SDA "actualización Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción.
Concepto técnico o diagnóstico emitido por el IDIGER o la entidad que haga sus veces para los casos de obras en áreas de alto riesgo no mitigable, crecientes extraordinarias u otras emergencias.	IDIGER	Art. 124 Decreto Ley 2811 de 1974 y Art. 196 del Decreto 1541 1978

Nota 1. Los permisos y/o autorizaciones mencionados anteriormente deben ser verificados por el contratista e interventor y en caso de requerirse otra u otras que no sean mencionadas, es responsabilidad del contratista e interventor la investigación de las licencias que sean requeridas por las entidades reguladoras para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2. Los permisos y/o licencias y/o trámites y/o autorizaciones no descritos en este numeral pero necesarios para el proceso, son responsabilidad entera del contratista de obra e interventor.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101500	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	15 – Ingeniería Civil y Arquitectura	00 -
81102200	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	22 – Ingeniería de Transporte	00 -

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Como parte integral del presente proceso se tiene los documentos Anexo 1. Anexo Técnico, Capítulos y/o apéndices técnicos, donde se describe claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deban aplicar, normas técnicas, plazos técnicos por actividades, protocolos de actividades, cronogramas y demás; todo lo anterior siempre en cumplimiento del *"Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos"* vigente y los demás documentos del proceso.

3.3 PLAZO TOTAL Y POR ACTIVIDADES O ETAPAS

El plazo del contrato es de **QUINCE (15) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el contrato.

La construcción se adelantará así:

Fase		Duración	Total
Fase de Preliminares		4 meses	15 meses
Fase de Ejecución	Obra	10 meses	
	Recibo de la obra	1 mes	

El Interventor, en conjunto con la supervisión de la interventoría, debe realizar la planeación necesaria para elaborar su programación y flujo de inversión en la ejecución de las obras. Analizando el resultado de los Estudios y Diseños existentes del proyecto, se debe contar **como mínimo con DOS (2) frentes de obra simultáneos** desde el cumplimiento de los requisitos para inicio de obra y durante todo el plazo de la fase de ejecución, de manera independiente con su, personal y demás insumos y recursos necesarios para la ejecución del proyecto que contempla el proceso de selección para la contratación de las obras, por lo anterior la interventoría deberá utilizar el personal mínimo requerido para realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento del PDT o cronograma, necesarios para la ejecución del plazo, facturación mensual y alcance.

Nota 1: Durante la Fase de Preliminares, el CONTRATISTA, previa aprobación del INTERVENTOR, podrá iniciar la ejecución de obras para realizar intervenciones en tramos que permitan su funcionalidad, que no requieran permiso o aprobación de las ESP o de terceros. En este caso, el inicio de la ejecución de las obras no requerirá del cumplimiento de las condiciones precedentes de que trata la cláusula 5.1. del Contrato. Para tal efecto, el INTERVENTOR y el CONTRATISTA determinarán de manera previa a la ejecución de las obras

o tramos, la forma como se procederá a la remuneración respectiva de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato.

La funcionalidad será avalada por el INTERVENTOR siempre que el objeto físico y el alcance del contrato permitan la ejecución de las obras sin que dicha ejecución pueda ser objeto de suspensiones o interrupciones en atención a las aprobaciones pendientes de expedición por parte de las ESP o demás terceros

Nota 2: El contratista de obra dentro de su ejecución deberá hacer la programación de obra con tal fin que pueda ir haciendo entregas parciales de las áreas consolidadas o unidades funcionales acorde a la necesidad.

Nota 3: El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término aquí fijado, para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del CONTRATISTA.

Nota 4: Los plazos de garantía técnica de los bienes, obras o servicios, se establecen en el numeral 8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única, del presente documento y en la minuta del contrato.

3.4 Obligaciones técnicas específicas del contratista:

Las obligaciones están contenidas en la minuta del contrato que se adjunta como documento anexo al Estudio Previo y que hace parte integral mismo.

El Contratista debe cumplir con las disposiciones contenidas en el Anexo 1. Anexo Técnico, Anexos de Personal, capítulos, Apéndices técnicos y demás documentos del proceso.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, de la ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones y de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU versión vigente a la suscripción del contrato.

Así mismo, deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el **Decreto 332 de 29 de diciembre de 2020** ***"por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*** y la **Circular 013 del 15 de abril del 2021** expedida por la **Secretaría Distrital de la Mujer**, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

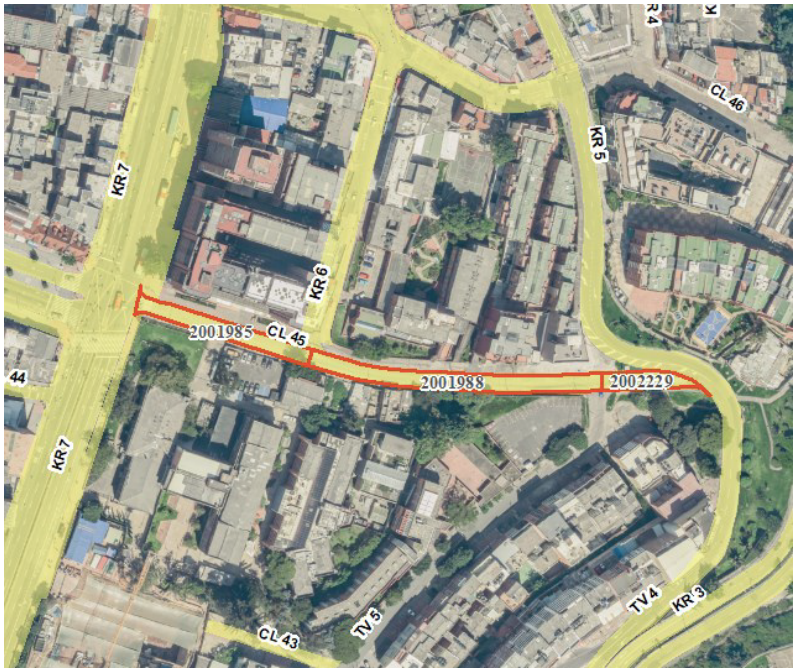
El proyecto se encuentra ubicado en la localidad de Chapinero de la Ciudad de Bogotá, en la Avenida Francisco Miranda entre la Avenida Alberto Lleras Camargo (Av. Carrera 7) y la Carrera 5, con una longitud aproximada de 220 m entre la Carrera 5 y la Av. Carrera 7 y y abarca las siguientes localidades con sus respectivas UPZ:

Código de la Localidad	Nombre de la Localidad	Código de la UPZ	Nombre de la UPZ
02	CHAPINERO	90	PARDO RUBIO
		99	CHAPINERO CENTRAL

La intervención se realizará para los siguientes segmentos viales:

LISTADO DE SEGMENTOS

No.	CIV	Código Elemento	Tipo de Elemento	Observaciones
1	2002229	515696	Calzada	Avenida Francisco Miranda CL 45 entre la TV 4 y la TV 5
2	2001988	515699	Calzada	Avenida Francisco Miranda CL 45 entre la CRA 5 y la CRA 6
3	2001985	515702	Calzada	Avenida Francisco Miranda CL 45 entre la CRA 6 y la CRA 7



Fuente: SIGIDU, mayo 2023

NOTA 1: El lugar de ejecución del proyecto o zona de influencia es indicativa, el contratista adjudicatario deberá y está obligado a ejecutar obras por fuera de estas zonas, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el proyecto, las cuales serán pagadas conforme se establece en los documentos contractuales.

3.6 Visitas:

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Sí [ ] No [X]

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita del IDU para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Sí [ ] No [X]

3.7 Aval:

Para las contrataciones que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de ingeniería, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A	[ ]	Arquitecto	[ ]
Ingeniero Civil	[X]	Ingeniero de Transporte y Vías	[X]
Otro: [ ]	Cuál:		

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Como parte integral del presente proceso se tiene el documento Estudio del Sector, donde se describen las características del sector y análisis del mercado donde se enmarca el proyecto

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

5.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANÁLISIS TÉCNICO

Para valorar las actividades del contrato de Interventoría y las obligaciones que debe cumplir, se tuvo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato de construcción objeto de seguimiento, control y vigilancia, los documentos técnicos con los que cuenta la entidad, realizados para el proyecto del corredor vial y contratos con características similares en lo relacionado con las actividades requeridas para la interventoría del proyecto, sus especificaciones, requerimientos de personal, dedicaciones, servicios y plazos.

Adicionalmente, la Entidad verifica que los insumos técnicos de los estudios y diseños respondan a los condicionamientos técnicos exigidos y que permitan suplir las necesidades que dieron origen al proyecto.

De tales análisis se deriva la posibilidad de llevar a cabo la valorización económica de las variables técnicas del proyecto, permitiendo una estimación muy cercana a la realidad, de los recursos necesarios para el proyecto, lo cual a su vez también permite establecer la viabilidad técnica del proyecto.

El valor del futuro contrato corresponderá al valor ofertado por el proponente adjudicatario.

ANÁLISIS ECONÓMICO

El Análisis Económico del Proyecto fue realizado y proyectado de acuerdo con el presupuesto elaborado por los diferentes especialistas del IDU, teniendo en cuenta la experiencia en proyectos de características similares.

En primer término, se utilizan los precios referencia que fija la Dirección Técnica Estratégica del IDU para las diferentes categorías de profesionales, personal de apoyo, técnico y administrativo, junto con los costos asociados para equipos de medición, transporte, cómputo y papelería, entre otros costos operacionales, que aplican para este tipo de interventoría, teniendo como documento de referencia lo establecido en el presupuesto del contrato objeto de vigilancia.

Adicionalmente, con base en los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laboral colombiana, en cuanto al factor prestacional para personal, así como las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales, entre otros, se calculan los costos indirectos para el contrato de Interventoría, resultando en el factor multiplicador aplicado a la plantilla de personal.

5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU adelanta el presente proceso de selección con un presupuesto estimado de:

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL , se estima en la suma de:		
$	**3.828.153.333,00**	**TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C**
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	**$ 426.739.669**	**CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/C**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)		

Es la suma de	**$**	**358.604.764**	**TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)			
Es la suma de	**$**	**68.134.905**	**SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/C**
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCION Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)			
Es la suma de	**$**	**2.569.573.461**	**DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/C**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)			
Es la suma de	**$**	**2.159.305.429**	**DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/C**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)			
Es la suma de	**$**	**410.268.032**	**CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/C**
VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO			
Es la suma de	**$**	**831.840.203**	**OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/C**

NOTA 1: De acuerdo con la anterior tabla, se aclara que únicamente El VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO, es un valor fijo no ofertable.

NOTA 2: En todos los casos, el contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del presupuesto oficial; por lo tanto, el valor final del contrato será igual al valor del presupuesto oficial total indicado en este formulario.

NOTA 3: Todos los ahorros que llegare a generar la oferta de los valores ofertables, se imputarán al valor del FONDO DE CUBRIMIENTO.

NOTA 4: los impuestos, tasas o contribuciones aplicables al tipo de contratación de consultoría e interventoría son los siguientes:

- Impuesto sobre la Renta.
- Estampilla Universidad Distrital (Acuerdo 696 de 2017)
- Estampilla procultura (Acuerdo 187 20 dic 2005)
- Estampilla pro personas Mayores (Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016)
- Estampilla Unipedagógica (Dec 584 de 19 dic 2014)
- IVA.

NOTA 5: Los impuestos, costos, etc., que son propias de la actividad de la consultoría son responsabilidad del contratista de acuerdo a las disposiciones vigentes.

5.3 Forma de pago

CLÁUSULAS ECONÓMICAS CONTRATO DE INTEVRENTORÍA DE OBRA ESQUEMA 2 APROBADA por el SUBCOMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL (Sesión extraordinaria # 34 de 2023, virtual - 11 de octubre de 2023) y de conformidad con la minuta que hace parte de presente proceso de selección se establece:

Nota: (La Cláusula 1 VALOR ESTIMADO Y VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO, Cláusula 2 FONDO DE CUBRIMIENTO y la Cláusula 3 APROPIACIONES PRESUPUESTALES se encuentran definidas en otros apartes de los Estudios previos y en la Minuta del contrato.)

CLAUSULA 4.FORMA DE PAGO

4.1. Etapa de Preliminares

(a) El IDU pagará el valor de interventoría de la Etapa de Preliminares de la siguiente manera:

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
1.	Componente Fijo	Corresponde al pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Etapa de Preliminares. Dicho valor será dividido entre el número de meses de la Etapa de Preliminares, en sumas de igual valor. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $VF = \frac{VEP * 50\%}{M}$ Donde: VF: Valor Fijo VEP: Valor de la Etapa de Preliminares. M: meses de la Etapa de Preliminares señalado en la cláusula [•][1] del presente Contrato.	Aprobación de cada informe mensual de interventoría por parte del IDU.
2.	Componente Fijo	Corresponde al pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Etapa de Preliminares. Dicho valor será pagado cuando el IDU apruebe el informe final de la Etapa de Preliminares El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $CF = VEP * 50\%$ CF: Componente Fijo VEP: Valor de la Etapa de Preliminares	Aprobación, por parte del IDU, del informe final de la Etapa de Preliminares.

(b) Pagos en caso de ejecución de Obras durante la Etapa de Preliminares:

[1] **Nota al documento**: debe incorporarse el número de la cláusula denominada "Plazo Estimado" del contrato de interventoría. Para el caso de las minutas estándar para Esquema 1 y 2 se trata de la Cláusula 6.

(i) Si, conforme a los términos y condiciones del Contrato de Obra se establece que el Contratista de Obra ejecutará Obras durante la Etapa de Preliminares, la remuneración del Interventor será determinada con base en (1) el personal del Interventor que se establezca como necesario para cumplir con las obligaciones a cargo del Interventor relativas a la vigilancia y control de las Obras durante la Etapa de Preliminares; y (2) el porcentaje de dedicación del mismo.

(ii) El Interventor, con la suscripción del Contrato, acepta: (1) Que los valores de remuneración del personal, se determinarán teniendo en cuenta el porcentaje de dedicación requerido por el IDU y con base en los salarios u honorarios establecidos en los contratos y planillas de seguridad social que acrediten la vinculación del personal con el Interventor, así como el factor prestacional, de conformidad con el desglose del factor multiplicador, cuando a ello haya lugar, entregado como requisito para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría; (2) Que la definición del personal necesario y su dedicación durante este periodo tendrá que se acordada entre las Partes; y (3) Que el valor del personal será el único valor que le será reconocido durante el tiempo que dure la ejecución de las Obras por parte del Contratista de Obra durante la Etapa de Preliminares.

(iii) La remuneración del Interventor, definida conforme a lo señalado en el numeral anterior, será efectuada con cargo a los recursos de la remuneración del Interventor para la Etapa de Construcción.

(iv) El valor a ser reconocido al Interventor se pagará en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral 4.2 del presente Contrato.

(c) Forma de Pago Frente a Eventos de Terminación Anormal del Contrato en Etapa de Preliminares: Si, durante la Etapa de Preliminares, el Contrato de Obra no se ejecuta o se ejecutan parcialmente (i) las metas físicas o (ii) cualquier otra meta requerida como producto de la ejecución del Contrato de Obra, o (iii) el presupuesto inicialmente estimado; en cualquiera de los anteriores casos por cualquiera de las siguientes causales: (1) terminación anticipada del Contrato de Obra, (2) caducidad del Contrato de Obra, o (3) cualquier otro evento de terminación anormal del Contrato de Obra, los siguientes serán los tratamientos que se aplicarán para el pago de la Interventoría en la Etapa de Preliminares:

(i) Los pagos mensuales mes vencido equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de la Etapa de Preliminares se harán únicamente hasta el mes en que se configure alguna de las causales enunciadas, previo cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Interventoría.

(ii) El pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la Etapa de Preliminares, se pagará de la siguiente manera:

(1) El cuarenta y cuatro por ciento (44%) contra el cumplimiento del Cronograma de la Etapa de Preliminares, en proporción a los productos y/o metas físicas materializados a la fecha de configuración de alguna de las causales enunciadas; para el caso de Diagnósticos, Estudios y Diseños entregados por el Contratista de Obra, éstos deberán haber sido revisados y conceptuados por parte de la Interventoría; todo lo cual deberá haberse evidenciado en los respectivos informes de interventoría.

(2) El seis por ciento (6%), calculado también en proporción al cumplimiento del Cronograma de la Etapa de Preliminares, se pagará contra la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría, previa verificación por parte de la supervisión del IDU, del cumplimiento del

Interventor de la totalidad de las obligaciones a su cargo durante la etapa de liquidación del Contrato de Obra.

(iii) Si se llegaran a ejecutar Obras durante la Etapa de Preliminares, el Interventor tendrá derecho a que se aplique la fórmula de cálculo prevista en el numeral 2 de la tabla contenida en el numeral 4.2(a) del presente Contrato con corte a la fecha efectiva de terminación anticipada para reconocer cualquier suma que se haya causado desde el corte inmediatamente anterior.

(d) Descuentos por no Entrega de los Insumos para Cambio de Etapa: Si, el Contratista no cumple en la fecha del PDT aprobado, con todos los requisitos establecidos en los formatos FO-EO-12 "Lista de chequeo", FO-EO-17 "Acta de cambio de etapa" y/o con cualquiera de los demás requisitos definidos en el presente Contrato y sus Anexos, el IDU podrá efectuar los siguientes descuentos sobre el valor de la remuneración del Interventor de la Etapa de Preliminares, de la siguiente manera:

(i) Entre el día calendario uno (1) y el día calendario diez (10) de retardo, se causará un descuento del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor de la Etapa de Preliminares;

(ii) Entre el día calendario once (11) y el día calendario veinte (20) de retardo, se causará un descuento del cero coma tres por ciento (0,3%) del valor de la Etapa de Preliminares;

(iii) Entre el día calendario veintiuno (21) y el día calendario treinta (30) de retardo, se causará un descuento del cero coma seis por ciento (0,6%) del valor de la Etapa de Preliminares;

(iv) Vencidos los plazos anteriores sin que se haya cumplido la obligación relativa a la presentación de los entregables para cambio de la etapa, se causará un descuento del uno por ciento (1%) del valor de la Etapa de Preliminares por cada día de retardo, hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación.

Los descuentos acá señalados no serán aplicados cuando quiera que el retardo se haya provocado como consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito. En todo caso, los descuentos en ningún caso superarán el 15% del valor de la Etapa de Preliminares. Si se alcanza este valor, el IDU podrá imponer la multa prevista en el numeral [25.5 de la Cláusula 25][2] del presente Contrato.

4.2. Etapa de Construcción

(a) El IDU pagará el valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción de la siguiente manera:

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
1.	Componente Fijo	Corresponde al pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción. Dicho valor será dividido entre el número de meses de la Etapa de Construcción, en sumas de igual valor.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $VF = \frac{VEC * 50\%}{M}$ Donde: VF: Valor Fijo VEC: Valor de la Etapa de Construcción.	Aprobación de cada informe mensual de interventoría por parte del IDU.

[2] **Nota al documento**: corresponde a la multa por incumplimiento de las Actividades y Procedimientos de Interventoría.

		El pago se hará mes vencido.	M: meses de la Etapa de Construcción señalado en la cláusula [•][3] del presente Contrato.	
2.	Componente Variable	Corresponde al pago del cuarenta y cuatro por ciento (44%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la Obra objeto de interventoría. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $VV = (VEC * 44\%) * AMO$ Donde: VV: Es el Valor Variable a pagar la Interventor en el mes. VEC: Valor de la Etapa de Construcción del Contrato de Interventoría AMO: Avance mensual registrado en Obra que conste en las Actas Mensuales de Cálculo de la Remuneración bajo el Contrato de Obra.	Contra porcentaje de avance registrado en la obra, con base en el Acta Mensual de Cálculo de la Remuneración aprobada bajo el Contrato de Obra.
3.	Pago Final	Corresponde al pago del seis por ciento (6%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción, que se dividirá en tres (3) pagos.	Un pago correspondiente al tres por ciento (3%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción	Suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Construcción.
			Un pago correspondiente al dos porciento (2%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción	Cuando se cuente con lo siguiente: - Informe final de interventoría aprobado por el IDU - Suscripción del acta de cierre social de Obra. - Aceptación de los planos récord de la Obra por parte de la Interventoría y del IDU. - Suscripción del acta de cierre Ambiental y SST. - Entrega y recibo por parte de la Interventoría y de Entidades competentes de las Obras de redes de Servicios públicos y/o demás Obras, - Así como el cumplimiento de los demás requisitos que se indiquen en el presente Contrato y/o el Manual de Interventoría vigente, necesarios para

[3] **Nota al documento**: debe incorporarse el número de la cláusula denominada “Plazo Estimado” del contrato de interventoría. Para el caso de las minutas estándar para Esquema 1 y 2 se trata de la Cláusula 6.

				liquidar el Contrato de Obra.
			Un pago (1%) del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción.	Suscripción del Acta de liquidación del Contrato de Obra. Suscripción del acta de liquidación del Contrato de Interventoría.

(b) Forma de Pago Frente a Eventos de Terminación Anormal del Contrato en Etapa de Construcción: Si, durante la Etapa de Construcción, el Contrato de Obra no se ejecuta o se ejecutan parcialmente (i) las metas físicas o (ii) cualquier otra meta requerida como producto de la ejecución del Contrato de Obra, o (iii) el presupuesto inicialmente estimado; en cualquiera de los anteriores casos por cualquiera de las siguientes causales: (1) terminación anticipada del Contrato de Obra, (2) reducción de la meta física, (3) toma de posesión de la Obra, (4) caducidad del Contrato de Obra, o (5) cualquier otro evento de terminación anormal del Contrato de Obra, los siguientes serán los tratamientos que se aplicarán para el pago de la Interventoría en la Etapa de Construcción:

(i) Los pagos mensuales mes vencido equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Etapa de Construcción se harán únicamente hasta el mes en que se configure alguna de las causales enunciadas, previo cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Interventoría.

(ii) Los pagos equivalentes al cuarenta y cuatro por ciento (44%) del valor de la Etapa de Construcción, se realizarán contra avance registrado del Contrato de Obra en las respectivas Actas Mensuales de Cálculo de la Remuneración únicamente se causarán teniendo en cuenta la proporción efectiva de ejecución de las Obras previa verificación por parte de la supervisión del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Interventoría.

(iii) El seis por ciento (6%) del valor restante de la Etapa de Construcción se pagará proporcional a lo ejecutado en cumplimiento del PDT de la etapa, y se pagará contra la suscripción del acta de liquidación del Contrato de Interventoría, previa verificación por parte de la Supervisión del IDU, del cumplimiento del Interventor de la totalidad de las obligaciones a su cargo durante la etapa de liquidación del Contrato de Obra.

4.3. Fondo de Cubrimiento

(a) Los pagos asociados al Fondo de Cubrimiento de que trata la **¡Error! No se encuentra el origen de l a referencia.** del Contrato serán pagados al Interventor de la siguiente manera:

(b) Pagos al Interventor por la ejecución del Contrato de Interventoría durante el periodo en que se encuentren limitadas sus obligaciones como consecuencia de la suspensión de la ejecución efectiva del Contrato de Obra: Se pagará conforme lo previsto en el numeral 6.7 de la CLAUSULA 6 del presente Contrato de Interventoría.

(c) Pagos al Amigable Componedor: Se pagará conforme lo previsto en el literal (d) numeral 37.1. de la CLÁUSULA 37 del presente Contrato de Interventoría.

(d) Pagos al Interventor por la ejecución del Contrato de Interventoría durante meses adicionales a los previstos para cada una de las etapas en las que se divide el Contrato de Interventoría cuando no sea por circunstancias imputables al Contratista de Obra ni al Interventor: Habrá lugar al

reconocimiento de dicha prórroga siempre que la misma no sea por circunstancias imputables al Interventor y se efectuará en la forma prevista en el numeral 6.2 y siguientes de la CLAUSULA 6 del presente Contrato de Interventoría y conforme a lo señalado en el numeral 4.4 siguiente. Cuando la prórroga se produzca con ocasión a circunstancias imputables al Contratista de Obra se dará aplicación a lo establecido en el respectivo Contrato de Obra, en el que se ha definido de la siguiente manera: "*Cuando por causas imputables al Contratista se requiera prorrogar el plazo del Contrato para lograr la ejecución del Proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el IDU, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, incluido el pago de la Interventoría, serán por cuenta del Contratista. El valor del pago total de la Interventoría se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente.*"

(e) El IDU no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a la Interventoría cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

(f) El Interventor, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento que los valores a pagar tengan centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del Contrato, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado a dicho valor en el último pago.

4.4. Ajustes

(a) El valor de la Interventoría no tendrá ajuste, teniendo en cuenta que el valor del Contrato lleva incluidos los ajustes por cambio de vigencia correspondientes a su plazo de ejecución. Lo anterior, salvo los siguientes eventos:

(b) Ajustes por Motivos de Suspensión o Prórroga que Impliquen Cambios de Vigencia.

(i) El instructivo para el cálculo de los ajustes será el contemplado por la entidad en el formato FO-EO-07 Acta de pago de interventoría versión vigente al momento de realizar el ajuste respectivo, o el que haga sus veces.

(ii) Por lo anterior el valor base a ajustar será el establecido con base en aplicación de las siguientes formulas según la etapa correspondiente:

(iii) Etapa de Preliminares:

N°	Tipo de Remuneración	% Valor Etapa Preliminares	Fórmula	Donde
1.	Componente Fijo	100%	$VrAjVFM = \left(\frac{VrFM}{NoM}\right) * \%IPC * (100\% - \%Imput)$	Vr.AjCFM = Ajustes al Valor Fijo Mensual VrFM = Valor Fijo Mensual. NoM = Número de meses de la Etapa de Preconstrucción. %IPC = Porcentaje del IPC acumulado para la vigencia anterior al cálculo de la adición, suspensión o prórroga, publicado por el DANE o la entidad que en el futuro asuma tal función. %Imput = Es el porcentaje de imputabilidad que no le corresponde al Interventor. El cual será definido de la siguiente manera: Se

				tomará el número total de días que se adicionarán al Contrato y de dicho número se establecerá porcentualmente cuántos días son atribuibles al Interventor.

Cuando sea necesario volver a calcular un ajuste por suspensión o prórroga que implique un cambio de vigencia se tomará como valor fijo mensual (VrFM), el valor fijo mensual inicial más el valor de los ajustes que se hayan efectuado a la fecha de cálculo.

(iv) Etapa de Construcción

N°	Tipo de Remuneración	% Valor Etapa Construcción	Fórmula	Donde
1.	Componente Fijo	50%	$VrAjVFM = \left(\frac{VrFM}{NoM}\right) * \%IPC * (100\% - \%Imput)$	Vr.AjCFM = Ajustes al Valor Fijo Mensual VrFM = Valor Fijo Mensual. NoM = Número de meses de la Etapa de Construcción. %IPC = Porcentaje del IPC acumulado para la vigencia anterior al cálculo de la adición, suspensión o prórroga, publicado por el DANE o la entidad que en el futuro asuma tal función. %Imput = Es el porcentaje de imputabilidad que no le corresponde al Interventor. El cual será definido de la siguiente manera: Se tomará el número total de días que se adicionarán al Contrato y de dicho número se establecerá porcentualmente cuántos días son atribuibles al Interventor.
2.	Componente Variable	44%	$VrAjVV = VrV * \%Ejec * \%IPC * (100\% - \%Imput)$	Vr.AjVV = Ajustes al Valor Variable VrV= Valor Variable. %Ejec = Porcentaje de ejecución mensual de Obra bajo el Contrato de Obra. %IPC = Porcentaje del IPC acumulado para la vigencia anterior al cálculo de la adición, suspensión o prórroga, publicado por el DANE o la entidad que en el futuro asuma tal función. %Imput = Es el porcentaje de imputabilidad que no le corresponde al Interventor. El cual será definido de la siguiente manera: Se tomará el número total de días que se adicionarán al Contrato y de dicho número se establecerá porcentualmente cuántos días son atribuibles al Interventor.

(1) Cuando sea necesario volver a calcular un ajuste por suspensión o prórroga que implique un cambio de vigencia se tomará como valor fijo mensual (VrFM), el valor fijo mensual inicial más el valor de los ajustes que se hayan efectuado a la fecha de cálculo.

(2) El valor de la retención no será objeto de ajuste por cambio de vigencia.

CLAUSULA 5.ACTAS MENSUALES DE PAGO POR SERVICIOS DE INTERVENTORIA

5.1. Los pagos a favor del Interventor a que hace referencia la CLAUSULA 4 del presente Contrato de Interventoría, se efectuarán con arreglo al siguiente procedimiento:

5.2. Presentación y Aprobación de las Actas:

(a) Las actas de pago deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y el Manual de Gestión Contractual del IDU vigentes a la suscripción del presente Contrato. El IDU contará con un plazo de quince (15) días calendario para revisar y aceptar o rechazar motivadamente la respectiva acta de pago. Este plazo se contará desde la fecha de radicación del acta de pago. En caso de rechazo el IDU deberá señalar las razones que fundamentan el rechazo e indicar la forma como se debe subsanar el acta de pago por parte del Contratista, así mismo, le otorgará al Contratista un plazo máximo para radicar nuevamente el acta de pago ajustada. Este plazo no podrá ser inferior a cinco (5) días calendario. Una vez radicada el acta de pago ajustada, el IDU contará con un plazo máximo de cinco (5) días calendario para su revisión y aprobación. Si el Contratista (i) no presenta el acta ajustada dentro del plazo otorgado; o (ii) no subsana el acta de pago en los términos solicitados por el IDU, deberá volver a iniciar el procedimiento de aprobación del acta de pago prevista en el presente numeral.

(b) El Interventor acepta que los pagos pactados estarán sujetos al PAC de la Entidad. Para proceder al pago, el Interventor deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

(ii) Actas de pago y soportes de conformidad con los Manuales, Guías y Procedimientos del IDU, vigentes a la suscripción del Contrato.

(iii) Certificación de aprobación, por parte del IDU, de la entrega de los informes mensuales, hasta el mes anterior a la fecha de aprobación del producto a facturar. Para el último pago deben estar aprobados todos los insumos entregados para los informes mensuales que realiza la Interventoría, y el informe final de la Etapa.

(iv) Adjuntar al informe mensual que presenta al Supervisor de IDU, las certificaciones emitidas por el representante legal o revisor fiscal y/o anexos requeridos, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la Seguridad Social Integral por parte del Interventor, en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigentes a la suscripción del Contrato.

(v) Todos los demás documentos requeridos por el IDU en el momento de presentación de las cuentas, conforme con los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes dentro de la ejecución del Contrato y la Guía de Pago a Terceros o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

(vi) Los trámites cobijados por la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la "Guía Vigente de Coordinación IDU ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte" y/o convenio respectivo o el documento vigente al momento del pago, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo.

5.3. Para la recepción de los pagos por parte del IDU, el Interventor deberá contar con una cuenta corriente o de ahorros, en un banco o corporación afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP y presentará la certificación que así lo acredite.

5.4. El Interventor, debe obrar con debida diligencia, adelantando las gestiones que sean de su resorte, con el fin de que el Interventor programe con anticipación todos los trámites requeridos y contemple todas sus actividades con presteza, para lograr su objetivo y cumplir con los plazos máximos establecidos para cada uno de los productos con esta Interventoría o entidades a que haya lugar, incluido el IDU.

5.5. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Contrato.

5.6. Valor de las Actas.

El valor de cada Acta Mensual de Pago de Interventoría, será aquel que resulte de aplicar lo señalado en la CLÁUSULA 11 de este Contrato de Interventoría previa aplicación de los descuentos a favor del IDU previstos en el presente Contrato. El valor de tales Actas Mensuales de Pago de Interventoría, deberá ser pagado al Interventor dentro del término y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Guía de pago a Terceros del IDU.

5.7. Descuentos de las Actas

(a) Cuando quiera que existan multas y/o cláusulas penales impuestas al Interventor mediante actos administrativos que se encuentren en firme, el IDU podrá descontar de las Actas Mensuales de Pago de Interventoría dichos valores.

(b) Cuando se establezca que, por error del Interventor y/o el IDU, en un Acta Mensual de Pago de Interventoría, se pagaron montos superiores a los que correspondían, el Interventor autoriza expresamente, por la sola firma de este Contrato, a que el valor del exceso sea descontado del Acta Mensual de Pago de Interventoría inmediatamente posterior al momento en que se haya advertido el error.

(c) Finalmente, del valor de las Actas Mensuales de Pago de Interventoría también serán descontadas las demás retenciones que procedan de acuerdo con las normas tributarias aplicables.

CLAUSULA 6.GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR

Serán por cuenta exclusiva del Interventor, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos, atados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la Interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones —directos o indirectos- que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El Interventor en el desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas, y controles a través de muestreos, cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la Interventoría sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados al IDU, debidamente ejecutados y dentro los plazos estipulados.

5.4 RECURSOS

Origen de los recursos:

Recursos Propios: [X]

Otro: [ ] Cuál: [ ]

Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión	[X]	Proyecto de Funcionamiento	[ ]

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal*):

Número: [ ] Vencimiento: [ ] Valor: [ ]

Nota: El CDP no es requerido para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Mediante la Resolución 326 de 2022 "*Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte"*, la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, implementó los Documentos Tipo para concurso de méritos relacionadas con la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte.

En este sentido, y de conformidad con los lineamientos de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el Instituto de Desarrollo Urbano realiza periódicamente la actualización de los modelos de pliegos tipo de condiciones, buscando el cumplimiento de indicadores financieros y de organización que permitan corroborar la capacidad de los oferentes con relación al objeto contractual, garantizando su solidez financiera, capacidad operativa, de inversión y de financiación y su experiencia, dando cumplimiento estricto al principio de selección objetiva y fomentando la libre concurrencia.

Todos los análisis y estudios del sector que fundamentan los indicadores aprobados por el Comité de Gestión Precontractual se encuentran en los soportes de las actas de cada sesión.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determina de la siguiente manera: "*2. En el Concurso de Méritos, la oferta más favorable será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el presente decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación".*

El procedimiento de selección del interventor está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes, y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Como criterios de evaluación de las propuestas técnicas, se tomarán los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta que permitan escoger la oferta más favorable para la entidad, que permita brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio.

Los requisitos habilitantes por utilizar son los siguientes:

6.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo las condiciones establecidas en el capítulo tercero del pliego de condiciones.

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones

6.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.5 CAPITAL DE TRABAJO
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.7 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable).

- **EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

"Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos

serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones".

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Cada uno de los contratos aportados como experiencia, deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101500	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	15 – Ingeniería Civil y Arquitectura	00 -
81102200	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.	22 – Ingeniería de Transporte	00 -

COMPLEJIDAD DEL PROYECTO

De acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos vigente y teniendo en cuenta que por el alcance del proyecto y las actividades realizadas en su ejecución y seguimiento, la Vía a construirse corresponde a una Malla Vial Arterial no Troncal (V0-V3), el proyecto se encuentra en **COMPLEJIDAD MEDIA.**

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que las actividades ejecutadas correspondan a las siguientes actividades a contratar conforme a lo definido en la Matriz 1- Experiencia de Pliego Tipo de Condiciones de Colombia Compra Eficiente - *"MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO"* correspondiendo así:

COMPLEJIDAD DEL PROYECTO CCE

Como fue manifestado anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.6.2 del Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos vigente, el alcance de este proyecto tiene que ver con Malla Vial Arterial no Troncal (V0-V3), correspondiendo a un proyecto de **complejidad media.**
La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

Complejidad técnica del proyecto	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 – Experiencia	El alcance de este proyecto tiene que ver con Malla Vial Arterial no Troncal (V0-V3), correspondiendo a un proyecto de Complejidad Media.	

ACTIVIDAD PRINCIPAL

La experiencia para proyectos de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel Bajo o Medio, es la correspondiente al Numeral *6.1 "INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS* de la Matriz 1 -Experiencia *CCE-EICP-FM-71*, así:

GENERAL

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.

ESPECÍFICA

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos.

Y

*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular. (*Negruilla y cursiva fuera de texto original).

- **EXIGENCIA MINIMA DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable):**

Se encuentra detallado en el Anexo de Personal el cual hará parte integral de los pliegos de condiciones. Tenga en cuenta que CCE establece que *"I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica"*.

EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

Teniendo en cuenta las particularidades del proceso, se incluyen los siguientes requerimientos para el personal clave que serán también incluidos en el Anexo de Personal:

Personal	Requisitos Mínimos
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA **Categoría 4**	**PROFESION:** Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero en Transportes y Vías o Ingeniero Topográfico, con tarjeta profesional vigente. Título de **POSGRADO:** Gerencia de Proyectos o Gerencia de Construcción o posgrados afines al área de la ingeniería civil y la arquitectura. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Como Director o Coordinador o Gerente en proyectos de Estudios y diseños o Interventoría de Estudios y Diseños para Construcción o Rehabilitación o Adecuación, o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de infraestructura Vial Urbana o de proyectos de Espacio Público (plazas, vías peatonales, andenes, controles ambientales de las vías arterias, alamedas y ciclorutas y red de transporte no motorizado) o sistemas BRT para tráfico automotor.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA **Categoría 6**	**PROFESION:** Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero en Transportes y Vías o Ingeniero Topográfico, con tarjeta profesional vigente. Título de **POSGRADO:** Gerencia de Proyectos o Gerencia de Construcción o posgrados afines al área de la ingeniería civil y la arquitectura.. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Experiencia específica como Director o Residente en proyectos de Estudios y diseños o Interventoría de Estudios y Diseños para la construcción o rehabilitación o adecuación o ampliación o mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura vial Urbana o sistemas BRT para trafico automotor.
ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS **Categoría 4**	**PROFESION:** Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, Ingeniero Hidráulico o Ingeniero en Recursos Hídricos con tarjeta profesional vigente. Título de **POSTGRADO**: Hidráulica o Recursos Hidráulicos o Recursos Hídricos o Saneamiento Ambiental o similar. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** En proyectos de Interventoría de obra o ejecución de obra para la Construcción o Reforzamiento estructural de puentes vehiculares o peatonales o intersecciones a desnivel o de infraestructura vial urbana o de proyectos de Espacio Público (plazas, vías peatonales, andenes, controles ambientales de las vías arterias, alamedas y ciclorrutas y red de transporte no motorizado) o sistemas BRT para tráfico automotor, como ESPECIALISTA DE REDES HIDROSANITARIAS.

ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS **Categoría 4**	**PROFESION:** Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, con tarjeta profesional vigente. Título de **POSTGRADO**: Pavimentos o ingeniería civil con énfasis en infraestructura vial. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Como profesional especializado en pavimentos, en contratos de estudios y diseños o interventoría de estudios y diseños o de obra o interventoría de obra de proyectos de construcción, rehabilitación, adecuación, ampliación, mantenimiento o mejoramiento de infraestructura vial arterial o troncal urbana para tráfico automotor o sistema BRT o vías nacionales de primer orden.

Nota 1: La verificación del personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de interventoría y/o supervisión de contratos vigente, numeral 10.3.2 para los contratos de Consultoría. Los demás indicados en el pliego de condiciones.

Nota 2: Teniendo en cuenta lo especificado en la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos de personal de CCE, la cual indica que "La Entidad tiene la autonomía para definir cuál categoría aplica al Proceso Contractual, dependiendo de la necesidad del proyecto y el presupuesto estimado; realizando un análisis soportado de la exigencia de la categoría y teniendo como una de las variables de análisis de fomento del empleo a través de las contrataciones públicas. Este análisis deberá quedar soportado en el estudio previo del proceso y en los documentos proceso, por tanto, deberá publicarse en el SECOP", por lo tanto, se definieron las categorías para los profesionales evaluables a partir del presupuesto oficial estimado del proceso de selección, la complejidad del mismo y la experiencia de la Entidad en proyectos de características similares.

- **CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)**

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DEL DECRETO 1860 DE 2021 PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Los criterios diferenciales aplicables al presente proceso contractual se plantearon, de acuerdo con la justificación de criterios diferenciales que se presenta en los documentos tipo de Colombia compra eficiente, y con base en los documentos tipo de infraestructura de transporte, los cuales ya tienen establecidos estos criterios.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. LOS CRITERIOS AQUÍ DESCRITOS SE EVALUARÁN, SEGÚN LAS INDICACIONES QUE SE ESTABLECEN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Se aplicará lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, pliego tipo Capitulo IV, Criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

- **Experiencia del Proponente**

Se evaluará según las reglas del pliego de condiciones tipo.

- **Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)**

Se evaluará según las reglas del pliego de condiciones tipo.

- **Factor de sostenibilidad**

Se evaluará según las reglas del pliego de condiciones tipo.

- **Apoyo a la industria nacional**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La evaluación del puntaje aplicable para las posibles composiciones de Proponentes Plurales se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

- **Vinculación de personas con discapacidad**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

- **Emprendimientos y empresas de mujeres**

Se evaluará según las reglas del pliego de condiciones tipo.

- **Mipyme**

Se evaluará según las reglas del pliego de condiciones tipo.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES 3714 de 2011. Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista y el IDU asumen los riesgos que se listan en la Matriz 3 – Riesgos.

8.1. Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)

Requiere		No requiere	X

8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única

El **Interventor** se compromete a constituir a favor del **IDU** y a satisfacción del mismo, una Garantía Única de Cumplimiento, por los siguientes amparos, porcentajes y vigencia:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Desde la aprobación de la garantía única, por el término de duración del contrato y ocho (8) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Desde la aprobación de la garantía única, por el plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras por parte de la Entidad.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cuatrocientos (400) SMMLV	Desde la aprobación de la garantía única hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación, o recibo final de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al INTERVENTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU.

El porcentaje de cuantía de los amparos de calidad del servicio, y cumplimiento, se definieron con base en experiencias obtenidas en contratos de objetos y características similares. Con respecto al amparo de cumplimiento, es pertinente señalar que el valor del 10% establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, no es suficiente para cubrir los daños y perjuicios ocasionados a la entidad por dicho incumplimiento. De la misma forma, la vigencia para el amparo de calidad del servicio se estableció teniendo en cuenta la planeación para el desarrollo de las factibilidades estimada por la SGDU.

En todo caso, el contratista se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del contrato. El porcentaje de cuantía de los amparos de calidad del servicio y cumplimiento, se definieron con base en experiencias obtenidas en contratos de objetos y características similares. Con respecto al amparo de cumplimiento, es pertinente señalar que el valor del 10% establecido en la sección 3 del decreto 1082 de 2015, no es suficiente para cubrir los daños y perjuicios ocasionados a la entidad por dicho incumplimiento.

9. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

ACUERDO		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS AELC	Islandia	NO	NO	NO	NO
	Liechtestein	NO	NO	NO	NO
	Noruega	NO	NO	NO	NO
	Suiza	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
PAÍSES MIEMBROS CAN		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

SUPERVISIÓN:

Requiere supervisor	x	Se requiere apoyo a la supervisión	x
Área de la entidad que adelantará la supervisión	DIRECCION TECNICA DE CONSTRUCCIONES		

INTERVENTORÍA:

Requiere interventoría técnica		Requiere interventoría integral	
Justificación:	La supervisión para el seguimiento y control del contrato de interventoría por parte del IDU, se encuentra justificada en el numeral 5.5 OTROS LINEAMIENTOS PARA LA INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN - 5.5.2 Cuándo procede la supervisión, del MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, vigente.		

11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

Directiva 001 de 2011. Esta entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del interventor de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4 de la citada Directiva, por considerar que para este tipo de concurso de méritos el consultor requiere de personal profesional con experiencia, y el personal administrativo es el mínimo requerido para su funcionamiento (secretaria y conductor) que son de la planta propia en este tipo de oficinas.

12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

SI [ ] NO [x]

Elaborado por	**Revisado por**
Firma:	Firma:
Nombre: **LAURA ALEJANDRA LOBO COLMENARES**	Nombre: **HABIB LEONARDO MEJÍA RIVERA**
Cargo: Contratista Subdirección Técnica de Proyectos - STEP	Cargo: Contratista Dirección Técnica de Construcciones - DTC

Revisado por	**Avalado por**
Firma:	Firma:
Nombre: **NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL**	Nombre: **JOSE JAVIER SUÁREZ BERNAL**
Cargo: Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos - STEP	Cargo: Director Técnico de Proyectos - DTP

Aprobado por
Firma:
Nombre: **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**
Cargo: Directora Técnica de Construcciones – DTC (E)

Nota: *El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan.*